00003

2 4 1101 2003

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Paulino Martín Hernández

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID, LA JUNTA DE COMPENSACION DEL AREA DE PLANEAMIENTO ESPECIFICO (A.P.E.) 19-07 "LA CUQUEÑA" Y LA COMISION GESTORA DEL AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO (A.P.R.) 19-04 "LA DEHESA"

En Madrid, a 17 de febrero de 2.003.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON IGNACIO DEL RIO Y GARCIA DE SOLA, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de la Rama de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Madrid; asistido por DON LUIS ARMADA MARTINEZ-CAMPOS, Gerente Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

YDE OTRA PARTE: DON ANGEL OLLERO VALLEJO, mayor de edad, vecino de con domicilio a estos efectos en y con D.N.I número

D. ALVARO DE LA HUERTA OZORES, mayor de edad, vecino de domícilio a estos efectos en y con D.N.I. número

con

INTERVIENEN

DON IGNACIO DEL RIO Y GARCIA DE SOLA Y DON LUIS ARMADA MARTINEZ-CAMPOS, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en su respectiva calidad de Presidente y Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, según facultades que a su favor resultan de sus respectivos nombramientos.

D. ANGEL OLLERO VALLEJO, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Area de Planeamiento Específico (A.P.E.) 19-07 "La Cuqueña", en su condición de Presidente de la misma; constituida mediante Escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Fernando de la Cámara García, el día 30 de julio de 2.002, con el número 2.387 de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Se encuentra especialmente facultado para este acto en virtud de autorización concedida al efecto por la totalidad de los miembros de la citada Junta de Compensación, los cuales



representan el 100% de las cuotas de participación en la misma. El referido documento de autorización se adjunta al presente como <u>Anexo número I.</u>

D. ALVARO DE LA HUERTA OZORES, en nombre y representación, como Presidente, de la Comisión Gestora del Area de Planeamiento Remitido (A.P.R.) 19-04 "La Dehesa", constituida mediante Escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luís Sánchez Marco, el día 1 de febrero de 2.000, con el número 329 de protocolo. Se encuentra especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea de Propietarios en reunión celebrada el 29 de octubre de 2.002, según resulta de la certificación expedida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, que se adjunta al presente como **Anexo número II.**

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO URBANISTICO y a tal fin

EXPONEN

I.- Que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de abril de 1.997 incluye dentro de la delimitación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" la Vía Pública distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203)", acción 19 C 006, lealificada como Sistema General Viario, siendo a cargo del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" la ejecución material de la sección de doble carril por sentido y de la vía de servicio del borde del ámbito (vía de servicio Sur).

Esta Vía Pública distrital carece de continuidad al verse interrumpido su trazado por el 1 Eie Norte-Sur. Estructura de Vicálvaro", acción 19 C 023-02, que atraviesa el A.P.R. 19-04 "La Dehesa", dividiendo a este ámbito de planeamiento en una zona Este y una zona Deste.

II.- Que asimismo el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid incluye dentro de la delimitación del A P.E. 19-07 "La Cuqueña" el citado "Eje Norte-Sur Estructura de Vicálvaro", acción 19 C 023-02, calificado como Sistema General viario, según resulta del Plano de Gestión G-85/2 del PGOU y a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Por otro lado, en la ficha de condiciones particulares correspondiente al A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" se recoge como uno de los objetivos de su desarrollo urbanístico "la unión con la trama urbana del polígono Industrial de Vicálvaro, mediante la ejecución de un viario de relación", siendo a cargo del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" el citado viario de relación.

III.- Que en la ficha de instrucciones para la ordenación del Area correspondiente al A P R 19-04 "La Dehesa", figura como condición vinculante número 3 la ejecución con cargo al polígono del paso viario para salvar el trazado ferroviario de la línea Madrid-Aragón, acción 19 C 006, habiendo sido consumada dicha ejecución por parte del Ayuntamiento de Madrid mediante la construcción de un paso hincado bajo las vías del ferrocarril, con un coste de ejecución de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL

2 4 Nev 2003 EL SECRETARIO DENFRAI DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.953.289 Euros), I.V.A. incluido, cantidad ésta de la que resulta deudor el A.P.R. 19-04 "la Dehesa" frente al Ayuntamiento de Madrid.

IV.- Que la Vía Pública distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203)", acción 19 C 006, comunica al Oeste con el APE 19-10 "Valderribas", a través del paso viario para salvar el trazado ferroviario a que se ha hecho referencia en el expositivo anterior, con cargo al APR 19-04 "La Dehesa" y ya consumada su ejecución por el Ayuntamiento de Madrid y comunica al Este con la Autopista M-45 a través de sus vías de servicio que entroncararán con la glorieta proyectada situada bajo la M-45, la que prestará servicios a distintos ámbitos de planeamiento colindantes con el APR 19-04 "La Dehesa"

V.- Que de conformidad a lo manifestado en los expositivos precedentes el presente Convenio Urbanístico tiene como objetivos los siguientes:

- a) Permitir al APR 19-04 "La Dehesa" el inicio de las obras de ejecución de la Vía Pública distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203)", acción 19 C 006, que resultan a cargo del mismo (sección de doble carril por sentido y de la vía de servicio del borde del ámbito (vía de servicio Sur), con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras de urbanización interior del ámbito.
- b) Determinar en relación con el "Eje Norte-Sur Estructura de Vicálvaro" qué ha de entenderse por viario de relación con la trama urbana del Polígono Industrial de Vicálvaro, con cargo al A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" y qué ha de entenderse por Sistema General viario, con cargo al Ayuntamiento de Madrid, a efectos de cuantificar la respectiva aportación económica para la ejecución material del "Eje Norte-Sur Estructura de Vicálvaro".
- Posibilitar la continuidad de la Vía Pública distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203)", acción 19 C 006, mediante la ejecución por parte del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" o subsidiariamente por el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña", de la totalidad del "Eje Norte-Sur Estructura de Vicálvaro", tanto en la parte que corresponda al viario de relación con la trama urbana del Polígono Industrial de Vicálvaro, por cuenta del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña", como en la parte que corresponda al Sistema General viario, por cuenta del Ayuntamiento de Madrid.
- d) Optimizar el coste de ejecución de los distintos servicios correspondientes al A.P.R. 19-04 "La Dehesa" y al A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" mediante la ejecución por el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" o subsidiariamente por el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" de los servicios compartidos entre ambos ámbitos urbanísticos.
- e) Determinar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Madrid, el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" y el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" respectivamente en orden al coste económico del futuro soterramiento de la parte del trazado de la actual línea aérea de alta tensión existente en la zona, que discurre dentro de la delimitación del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" y del A.P.R. 19-04 "La Dehesa".

2 4 110 4 2003

sesion prisonada di dia

EL SECHENARIO GENERAL,

3

f) Posibilitar la comunicación del margen Este de la Vía Pública distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203)", acción 19 C 006, con la Autopista M-45 a través de la modificación del trazado de sus vías de servicio para entroncar con la glorieta proyectada situada bajo la M-45, mediante la realización por parte del A P.R. 19-04 "La Dehesa" y por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, de la indicada glorieta y de la modificación del trazado de las vías de servicio existentes.

VI.- Que interesando a todas las partes firmantes la consecución de los indicados objetivos, beneficiosos para el desarrollo de las infraestructuras de toda la zona, es por lo que de común acuerdo suscriben el presente CONVENIO URBANISTICO, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA EJECUCION POR EL A.P.R. 19-04 "LA DEHESA" DE LA SECCION DE DOBLE CARRIL POR SENTIDO Y VIA DE SERVICIO SUR DE LA VIA PUBLICA DISTRITAL "NUEVO TRAZADO CARRETERA DE RIVAS (M-214 Y M-203)", CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION INTERIOR DEL AMBITO.-

1-Según se recoge en la condición vinculante número 2 de la Ficha de condiciones particulares del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" del vigente Plan General de Madrid, corresponde a este ámbito de ordenación la ejecución de la vía de borde (Vía Pública Distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203"): sección de doble carril por sentido con calificación de vía pública principal, además de una vía de servicio (vía de servicio sur).

Dado el carácter de Vía Pública principal de la Vía Pública distrital "Nuevo Trazado Charetera de Rivas (M-214 y M-203"), con una finalidad de conectar y articular varios ámbitos urbanísticos de la zona, tanto entre sí como con la M-45, el Ayuntamiento de Madrid y el A P.R. 19-04 "La Dehesa" consideran prioritario el inicio por el A P.R. 19-04 "La Dehesa" de las obras urbanización de la Vía Pública distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203") con anterioridad al inicio de las obras de urbanización interior del ámbito.

A tal fin, el Ayuntamiento de Madrid y el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" convienen que la ejecución de la urbanización de la totalidad del ámbito sea dividida en dos fases:

Una primera fase consistente en la ejecución de la Vía Pública Distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203)", en la parte de la misma imputable al APR. 19-04 "La Dehesa": sección de doble carril por sentido y vía de servicio sur (resenante ambas como "Sección de doble carril por sentido y vía de servicio sur de la

2 4 11 11 2003

EL SECNATAIRIO GENERAL

Edo & Dhulleo David Davida

Vía Publica Distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203)" en el plano adjuntado como **Anexo III**).

- Una segunda fase consistente en las obras de urbanización interior del ámbito
- 2 El Proyecto de Urbanización del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" habrá de contemplar la división en las citadas dos fases de las obras de urbanización de la totalidad del ámbito, posibilitando la ejecución independiente de cada una de las fases constructivas, sin perjuicio de la posible simultaneidad de la ejecución de ambas fases.
- 3 Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Madrid el Proyecto de Urbanización del ámbito en los términos previstos en el número 2 anterior, la Comisión Gestora del A.P.R., 19-04 "La Dehesa" podrá dar comienzo al inicio de las obras de ejecución de la Vía Pública Distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203)", en la parte de la misma imputable al A.P.R. 19-04 "La Dehesa": sección de doble carril por sentido y vía de servicio sur

Dado que la referida Vía Pública Distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203)" conecta y articula diversos ámbitos en la zona, la Comisión Gestora del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" llevará a cabo la ejecución de dicha Vía Pública Distrital, en la parte de la misma imputable al A.P.R. 19-04 "La Dehesa", una vez aprobado en los términos antes señalados, su Proyecto de Urbanización, de forma que puedan ejecutarse lo antes posible las obras a las que se refieren las dos estipulaciones siguientes

SEGUNDA.- DE LA EJECUCION DEL "EJE NORTE-SUR. ESTRUCTURA DE WICALVARO" Y DE LOS SERVICIOS COMPARTIDOS ENTRE EL A.P.R. 19-04 "LA DEHESA" Y EL A.P.E. 19-07 "LA CUQUEÑA".-

1.- En relación con el "Eje Norte-Sur Estructura de Vicálvaro", comprendido dentro de la delimitación del A.P.E. 19-07 "la Cuqueña" (acción 19 C 023-02), con una superficie total aproximada de 21 700 metros cuadrados y un presupuesto estimado de ejecución por contrata de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA X OCHO CON VEINTICINCO EUROS (1.730.238,25 Euros), la Junta de Compensación del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" y el Ayuntamiento de Madrid convienen la determinación tanto de la parte del mismo consistente en un viario de relación con la trama urbana del polígono Industrial de Vicálvaro a cargo del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña", como de la parte calificada como Sistema General viario a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a los siguientes parámetros:

A)Viario de relación con la trama urbana del polígono Industrial de Vicálvaro a cargo del APE 19-07 "La Cuqueña" (reseñado como "Viario de relación (18 m.) y glorieta de conexión" en el plano adjuntado como Anexo III):

del Exemo. di como como Pigno en Sesión de ed ada chaia

2 4 1101 2003

EL SECNETARIO GENERAL,

223 Paulino Martin Hernánde:

5

- Superficie aproximada: 8.610 metros cuadrados (sección de 18 metros, más glorieta de conexión del "Eje Norte-Sur Estructura de Vicálvaro" con la Vía Pública Distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203)), que representa un 39,68% de la superficie total aproximada del "Eje Norte-Sur Estructura de Vicálvaro".
- Coste estimado de ejecución por contrata imputable al A.P.E. 19-07 "La Cuqueña": SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO EUROS (685.537,95 Euros), comprensivo del 39,68 % del coste de explanación y pavimentación y del coste de los servicios municipales de saneamiento y alumbrado, así como de la totalidad del coste del resto de servicios no municipales.

B)Sistema General viario a cargo del Ayuntamiento de Madrid (reseñado como "Sistema General viario "Eje Norte-Sur. Estructura de Vicálvaro" en el plano adjuntado como **Anexo III**):

- Superficie aproximada: 13.090 metros cuadrados, que representa un 60,32 % de la superficie total aproximada del "Eje Norte-Sur. Estructura de Vicálvaro
- Coste estimado de ejecución por contrata imputable al Ayuntamiento de Madrid: UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON TREINTA EUROS (1.044.700,30 Euros), comprensivo del 60,32 % del coste de explanación y pavimentación y del coste de los servicios municipales de saneamiento y alumbrado.

2. Sin perjuicio de la determinación prevista en el número 1 anterior de la parte del "Eje Norte-Sur Estructura de Vicálvaro" (acción 19 C 023-02) imputable respectivamente al A P.E. 19-07 "La Cuqueña" y al Ayuntamiento de Madrid, las obras correspondientes a la totalidad del "Eje Norte-Sur Estructura de Vicálvaro", según se describen a continuación, serán ejecutadas con carácter principal por el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" con arreglo a lo establecido en la presente Cláusula y con carácter subsidiario por el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" si se dan para este segundo supuesto las circunstancias previstas en la Cláusula Tercera siguiente.

La ejecución por el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" de las obras correspondientes a la totalidad del "Eje Norte-Sur. Estructura de Vicálvaro" supondrá que:

a)El A.P.R. 19-04 "La Dehesa" realizará por cuenta del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" las obras de ejecución y de establecimiento de servicios correspondientes al viario de relación con la trama urbana del Polígono Industrial de Vicálvaro, incluyendo glorieta de conexión, con un presupuesto estimado de ejecución por contrata imputable al A.P.E. 19-07 "La Cudueña" de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO EUROS (685.537,95 Euros).



fol Examp. The har of Pland Ish seafor, cola Made si dia

2 4 pur 2003

EL SECLTARIO GENERAL,

b)El A.P.R. 19-04 "La Dehesa" realizará por cuenta del Ayuntamiento de Madrid las obras de ejecución y de establecimiento de servicios correspondientes al Sistema General Viario, con un presupuesto estimado de ejecución por contrata imputable al Ayuntamiento de de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON TREINTA EUROS (1.044.700,30 Euros).

3.- A fin de optimizar el coste de ejecución de los servicios de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones compartidos entre el A P.R. 19-04 "La Dehesa" y el A P E. 19-07 "La Cuqueña", el A P.R. 19-04 "La Dehesa" ejecutará por cuenta del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" las obras correspondientes a dichos servicios compartidos que resulten imputables al APE 19-07 "La Cuqueña", con excepción de las obras correspondientes al servicio de saneamiento compartido entre el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" y el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" que hayan de realizarse fuera o al exterior de este último ámbito (obras correspondientes al Colector C-1 Tramo 4 del plano adjunto como Anexo IV), que se ejecutarán por el APR 19-04 "La Dehesa" por cuenta del Ayuntamiento de Madrid al resultar estas obras imputables al Ayuntamiento de Madrid en virtud de lo establecido en el punto 5 de la Estipulación Cuarta del Convenio Expropiatorio suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la empresa Cementos Portland S.A. el 17 de enero de 1 995 y del Anexo a dicho Convenio de fecha 20 de enero de 1 998.

La ejecución por el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" de las obras correspondientes a los servicios de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones compartidos entre el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" y el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña", supondrá

a)El A.P.R. 19-04 "La Dehesa" realizará por cuenta del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" las obras correspondientes a los servicios de abastecimiento, saneamiento (exceptuado el Colector C-1 Tramo 4 del plano adjunto como Anexo IV), energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones compartidos entre el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" y el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña", que resulten imputables a este último ámbito, con un presupuesto estimado de ejecución por contrata imputable al A P E 19-07 "La Cuqueña" de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y UN EUROS (166.721,31 Euros).

by BIAPR 19-04 "La Dehesa" realizará por cuenta del Ayuntamiento de Madrid las obras цотте spondientes al Colector C-1 Tramo 4 del servicio de saneamiento compartido entre el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" y el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" que resultan imputables al Ayuntamiento de Madrid en virtud de lo establecido en punto 5 de la Estipulación Cuarta del Convenio Expropiatorio suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la empresa Cementos Portland S.A. el 17 de enero de 1.995 y del Anexo a dicho Convenio de fecha 20 de enero de 1 998. El presupuesto estimado de ejecución por contrata de estas obras asciende a TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUATRO EUROS (30.635,04 Euros). sesión calabrada al dia

2 4 MUV 2003

EL SECHETARIO GENERAL,

- 4.- Las obras a que se refieren los apartados a) y b) de los números 2.- y 3.- de la presente Cláusula SEGUNDA se les denominará, a los efectos de la presente Cláusula y de la siguiente, las "obras objeto del presente convenio".
- 5.-El A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" resultará deudor frente al A.P.R. 19-04 "La Dehesa" por el importe del coste real de ejecución de las "obras objeto del presente convenio" realizadas por su cuenta, estándose en cuanto a las determinaciones de tiempo y forma de pago a lo que se establezca en el documento a suscribir al efecto entre ambos ámbitos urbanísticos, en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente Convenio urbanístico.
- 6.-El Ayuntamiento de Madrid resultará deudor frente al A.P.R. 19-04 "La Dehesa" por el importe del coste real de ejecución de las "obras objeto del presente convenio" realizadas por su cuenta, efectuándose el pago mediante la compensación del importe a que ascienda dicho coste real de ejecución con el coste económico de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.953.289 Euros), I.V.A. incluido, correspondiente a la ejecución ya consumada por el Ayuntamiento de Madrid del paso viario para salvar el trazado ferroviario de la línea Madrid-Aragón (acción 19 C 006-02), imputado al A.P.R. 19-04 "La Dehesa".

El citado pago por compensación se llevará a efecto en el momento de practicarse la liquidación de las "obras objeto del presente convenio", lo que tendrá lugar dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción total y conforme de las "obras objeto del presente convenio"

- 7 El A.P.E. 19-07 "La Cuqueña autorizará a la Comisión Gestora o, en su caso, a la Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" a la ocupación del suelo, propiedad de sus miembros, comprendido dentro de la delimitación del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña", que vaya a quedar afectado por las "obras objeto del presente convenio", poniéndolo a disposición de la Comisión Gestora o, en su caso, Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", simultáneamente al inicio de las mismas.
- 8 Las "obras objeto del presente convenio" se ejecutarán con arreglo al Proyecto de Urbanización del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña", una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Madrid, que habrá de comprender las obras de urbanización tanto las obras objeto del presente convenio como las obras de urbanización del resto del ámbito, permitiendo la ejecución separada e independiente de las obras objeto del presente convenio respecto de las del resto del ámbito.

Est aplicación de lo dispuesto en el artículo 97.2 j) de la Ley 9/2 001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Urbanización del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" habrá de incorporar un proyecto específico de control de calidad de la urbanización, en base al cual habrá de redactarse el Plan de Control de calidad al que deberá ajustarse el correspondiente laboratorio de control de calidad de la edificación debidamente homologado, cuya designación se efectuará de acuerdo con lo previsto en el número 9 - de la presente Cláusula.

2 4 NUV 2003

EL SECNETÁRIO GENERAL.

El Proyecto de urbanización del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" deberá coordinarse con el Proyecto de Urbanización del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", así como con las delimitaciones y determinaciones técnicas referentes a la red viaria y de infraestructuras de servicios recogidas en el Proyecto de Urbanización del A.P.I. 19-04 "Polígono Industrial de Vicálvaro".

9 - La adjudicación de las obras objeto del presente convenio se efectuará a favor del contratista a seleccionar por la Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Compensación del APR 19-04 "la Dehesa" para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Urbanización del APR 19-04 "La Dehesa"

Para proceder a dicha adjudicación, la Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" solicitará la oferta de al menos cinco empresas de reconocida capacitación y solvencia económica y técnica, seleccionando, tras haber oído previamente al A.P.E. 19-07 "La Cuqueña", a aquella de las empresas ofertantes cuya oferta en su conjunto sea más favorable, tanto desde el punto de vista económico como técnico.

10 - Las obras objeto del presente convenio se ejecutarán bajo la Dirección facultativa contratada para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Urbanización del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" por la Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", sin perjuicio de la facultad de supervisión de las mismas por los técnicos designados por el Ayuntamiento de Madrid y el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña".

El importe de los honorarios de redacción de Proyecto, Dirección de obra y Seguridad y Salud correspondientes al Proyecto de Urbanización del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" será distribuido entre el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" y el Ayuntamiento de Madrid de la viguiente manera:

a) Será de cuenta del Ayuntamiento de Madrid la parte de los honorarios de Dirección de obra y Seguridad y Salud que corresponda al coste de ejecución material según el referido Proyecto de Urbanización, del 60,32% de la explanación y pavimentación y servicios municipales de saneamiento y alumbrado de la parte del "Eje Norte-Sur-Estructura de Vicálvaro" determinada como Sistema General viario a cargo del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo establecido en el número 1 - de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio urbanístico.

APR 19-04 "La Dehesa" abonará el importe de dichos honorarios por cuenta del Ayuntamiento de Madrid y será objeto de compensación con el coste económico de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL-DOSCHENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.953.289 Euros), I.V. A incluido, correspondiente a la ejecución ya consumada por el Ayuntamiento de Madrid del paso viario para salvar el trazado

2 4 NOV 2003

ferroviario de la línea Madrid-Aragón (acción 19 C 006-02), imputado al A.P.R. 19-04 "La Dehesa".

El citado pago por compensación se llevará a efecto en el momento de practicarse la liquidación de las "obras objeto del presente convenio", lo que tendrá lugar dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción total y conforme de las "obras objeto del presente convenio"

b) Será de cuenta del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" la totalidad de los honorarios de redacción de Proyecto y el resto de los honorarios de Dirección de obra y Seguridad y Salud.

El A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" procederá directamente al abono del importe de dichos honorarios.

Asimismo, el control de calidad de las "obras objeto del presente convenio" se realizará por el laboratorio debidamente homologado contratado para la ejecución del control de calidad de las obras correspondientes al Proyecto de Urbanización del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" por la Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", sin perjuicio de la facultad de supervisión e inspección por los técnicos designados por el Ayuntamiento de Madrid y el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña"

El A.P.R. 19-04 "La Dehesa" abonará por cuenta del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" el importe de los servicios prestados por el laboratorio de control de calidad, resultando deudor el A.P.E. 19-07 "la Cuqueña" frente al A.P.R. 19-04 "La Dehesa" por dicho importe, estándose en cuanto a las determinaciones de tiempo y forma de pago a lo que se establezca en el documento a suscribir al efecto entre ambos ámbitos urbanísticos, en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente Convenio urbanístico.

11 - El plazo de ejecución de las "obras objeto del presente convenio" será de 18 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo, pudiendo ser ampliado por otros 6 meses más como máximo si la ejecución sufriese retraso con respecto al plazo inicialmente previsto, por cualquier causa no imputable a la Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", entendiendo por tal, a título meramente enunciativo y no limitativo, cualquier supuesto de fuerza mayor, incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de sus obligaciones contractuales asumidas frente a la Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", en el correspondiente contrato de ejecución de obra a suscribir entre dicho contratista y la Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa".

121- Una vez finalizadas las "obras objeto del presente convenio", se procederá de acuerdo con su coste real de ejecución a su liquidación económica entre el APR 19-04 "La Delhesa" y el APE 19-07 "La Cuqueña" y el Ayuntamiento de Madrid respectivamente Dicha liquidación económica tendrá lugar dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción total y conforme de las "obras objeto del presente convenio".



sesion colubrada al día

A la recepción de las "obras objeto del presente convenio" concurrirá el técnico designado por el Ayuntamiento de Madrid, la Dirección facultativa y un representante de la Comisión Gestora o, en su caso, Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" y de la Junta de Compensación del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña", levantándose el correspondiente Acta, cuya eficacia quedará condicionada a la recepción de las obras por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto a la liquidación económica entre el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" y el A.P.R. 19-04 "La Dehesa", el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" resultará deudor frente al A.P.R. 19-04 "La Dehesa" por el importe del coste real de ejecución de las "obras objeto del presente convenio" realizadas por su cuenta, una vez deducidas las cantidades correspondientes a dichas obras ya abonadas con anterioridad a dicha liquidación económica por el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" al A.P.R. 19-04 "La Dehesa".

En cuanto a la liquidación económica entre el Ayuntamiento de Madrid y el A P.R. 19-04 "La Dehesa", el importe del coste real de ejecución de las "obras objeto del presente convenio" realizadas por el A P.R. 19-04 "La Dehesa" por cuenta del Ayuntamiento de Madrid resultante de la liquidación económica practicada entre ambos, así como la parte de los honorarios de Dirección de obra y Seguridad y Salud de las "obras objeto del presente convenio" abonada por el A P.R. 19-04 "La Dehesa" por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, será objeto de compensación con el coste económico de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.953.289 Euros), I.V.A incluido, correspondiente a la ejecución ya consumada por el Ayuntamiento de Madrid del paso viario para salvar el trazado ferroviario de la línea Madrid-Aragón (acción 19 C 006), imputado al A.P.R. 19-04 "La Dehesa".

13 - Las "obras objeto del presente convenio" tendrán un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de la recepción de las mismas por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- DE LA EJECUCION CON CARÁCTER SUBSIDIARIO POR EL A.P.E. 19-07 "LA CUQUEÑA" DEL "EJE NORTE-SUR. ESTRUCTURA DE VICALVARO" Y DE LOS SERVICIOS COMPARTIDOS ENTRE EL A.P.R. 19-04 "LA DEHESA" Y EL A.P.E. 19-07 "LA CUQUEÑA".-

1.- En el supuesto de que si una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Madrid todos los instrumentos de planeamiento y de gestión presentados a tramitación por ellAPE 19-07 "La Cuqueña" que habiliten al ámbito para poder ejecutar por si mismo las altras a que se refieren los apartados a) y b) de los números 2.- y 3.- de la Cláusula SNGUNDA anterior, denominadas a efectos de la presente Cláusula como "obras objeto del presente convenio", el APR 19-04 "La Dehesa", por cualquier circumstancia, no hubiera dado comienzo en dicho momento a esas obras, se conviene entre el Ayuntamiento de

sesion celabrada el día

2 4 140 4 2003

Madrid, el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" y el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" que el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" podrá ejecutar dichas obras.

La ejecución por el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" de las "obras objeto del presente convenio" supondrá que el A.P.E. 19-04 "La Dehesa" resultará deudor frente al A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" por el importe del coste real de ejecución y de la parte de honorarios de Dirección de obra y Seguridad y Salud de dichas obras imputable al Ayuntamiento de Madrid y que debe ser satisfecho por el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los términos establecidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

El referido importe que resulte abonado al A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" por el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" por cuenta del Ayuntamiento de Madrid será objeto de compensación de acuerdo con los términos establecidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, entre el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" y el Ayuntamiento de Madrid con el coste económico de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.953.289 Euros), I.V.A. incluido, correspondiente a la ejecución ya consumada por el Ayuntamiento de Madrid del paso viario para salvar el trazado ferroviario de la línea Madrid-Aragón (acción 19 C 006-02), imputado al A.P.R. 19-04 "La Dehesa".

2.- La Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Compensación del APR 19-04 "La Dehesa autorizará a la Junta de Compensación del APE 19-07 "La Cuqueña" a la ocupación del suelo, propiedad de sus miembros, comprendido dentro de la delimitación del APR 19-04 "La Dehesa", que vaya a quedar afectado por las obras objeto del presente convenio, poniéndolo a disposición de la Junta de Compensación del APE 19-07 "La Cuqueña", simultáneamente al inicio de las mismas.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a reconocer a los respectivos propietarios afectados por las "obras objeto del presente convenio" y cuyo suelo comprendido en el A.P.R. 19-04" La Dehesa" haya de ocuparse para la ejecución de las mismas por la Junta de Compensación del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña", el derecho al aprovechamiento urbanístico correspondiente a la superficie de sus fincas afectadas por las obras comprendida en el A.P.R. 19-04" La Dehesa" que harán efectivo en dicho ámbito urbanístico "

3.- La adjudicación de las "obras objeto del presente convenio" se efectuará a favor del contratista a seleccionar por la Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "la Dehesa" para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Urbanización del A.P.R. 19-04 "La Dehesa".

rena proceder a dicha adjudicación, se solicitará la oferta de al menos cinco empresas de reconocida capacitación y solvencia económica y técnica, seleccionando de común acuerdo el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" y el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" a aquella de las empresas ofertantes cuya oferta en su conjunto sea más favorable, tanto desde el punto de vista económico como técnico

del Exomo. A juntamiento Plano en sesión celebrata al cia

2 4 110 2003

4 - La ejecución de las "obras objeto del presente convenio" habrá de llevarse a cabo en los mismos términos que los establecidos en la Cláusula SEGUNDA anterior, con la lógica adaptación a la circunstancia de ser el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" quien ejecute las obras objeto del presente Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, EL A.P.E. 19-07 "LA CUQUEÑA" Y EL A.P.R. 19-04 "LA DEHESA" EN ORDEN AL COSTE ECONOMICO DEL FUTURO SOTERRAMIENTO DE LA PARTE DEL TRAZADO DE LA ACTUAL LINEA AEREA DE ALTA TENSION EXISTENTE EN LA ZONA, QUE DISCURRE DENTRO DE LA DELIMITACION DEL A.P.E. 19-07 "LA CUQUEÑA" Y DEL A.P.R. 19-04 "LA DEHESA".

- 1.- En relación con el futuro soterramiento de la parte del trazado de la actual línea aérea de alta tensión existente en la zona ("Línea Villaviciosa-Villaverde-Coslada"), que discurre dentro de la delimitación del APE 19-07 "La Cuqueña" y del APR 19-04 "La Dehesa", el Ayuntamiento de Madrid, el APE 19-07 "La Cuqueña" y el APR 19-04 "La Dehesa" convienen que:
- Será de cuenta del Ayuntamiento de Madrid el coste económico del soterramiento de la parte del trazado de la actual línea aérea que discurre por el tramo del "Eje Norte-Sur Estructura de Vicálvaro" comprendido dentro de la delimitación del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" (acción 19 C 023-02), según resulta del plano adjunto como Anexo V. El presupuesto estimado de ejecución material por contrata asciende a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO EUROS (324.136,64 Euros).

Será de cuenta del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" el coste económico del soterramiento de la parte del trazado de la actual línea aérea que discurre por el resto de este ámbito, según resulta del plano adjunto como Anexo V. En garantía del pago del coste económico que resulte, el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" entregará con carácter previo al inicio de las obras de urbanización del ámbito, aval bancario constituido a favor del Ayuntamiento de Madrid, con vigencia hasta la finalización de las obras de soterramiento. El presupuesto estimado de ejecución material por contrata asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON VEINTIUN EUROS (445.117,21 Euros).

Será de cuenta del APR 19-04 "La Dehesa" el coste económico del soterramiento de la parte del trazado de la actual línea aérea que discurre por este ámbito, según resulta del plano adjunto como Anexo V En garantía del pago de la indicada cantidad, el APR 19-04 "La Dehesa" entregará con carácter previo al inicio de las obras de urbanización del ámbito, aval bancario constituido a favor del Ayuntamiento de Madrid, con vigencia hasta la finalización de las obras de soterramiento. El presupuesto estimado de ejecución material por contrata asciende a NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CENCO EUROS (98.154,05 Euros).



2 4 116 1 2003

sesión de objecte et ma

- 2.- Los Proyectos de Urbanización del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" y del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" deberán recoger de manera expresa la cuantificación de la obligación económica asumida respectivamente por cada uno de los ámbitos en el apartado anterior del presente Convenio urbanístico, sin necesidad de contemplar Proyecto específico alguno en relación con el soterramiento de la parte afectante al respectivo ámbito del trazado de la línea aérea existente.
- 3.- La aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" y del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", en los términos previstos en el número anterior, no implicará la obligación de los mismos de proceder dentro de los correspondientes plazos de urbanización al soterramiento de la respectiva parte afectante del trazado de la línea aérea existente.
- 4.- El A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" y el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" habrán de coordinar el posible retranqueo, previo a su soterramiento, de la parte del trazado de la actual línea aérea de alta tensión existente en la zona, que discurre dentro de la delimitación del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" y del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", a fin de eliminar las posibles afecciones o limitaciones a la edificación en cada uno de los ámbitos derivadas del trazado actual.

QUINTA.- DE LA EJECUCION DE LA GLORIETA Y DE LA MODIFICACION DEL TRAZADO DE LAS VIAS DE SERVICIO DE CONEXIÓN DE LA M-45 CON LA VIA PUBLICA DISTRITAL "NUEVO TRAZADO CARRETERA DE RIVAS (M-214 Y M-203)".-

1.- La Comisión Gestora del A P.R. 19-04 "La Dehesa" y el Ayuntamiento de Madrid convienen la realización por el A P.R. 19-04 "La Dehesa" por cuenta del Ayuntamiento de Madrid de la Glorieta y de la modificación del trazado de las vías de servicio de conexión de la M-45 con la Vía Pública distrital "Nuevo Trazado Carretera de Rivas (M-214 y M-203)", reseñadas como "Glorieta bajo la M-45 y vías de servicio de la M-45" en el plano adjuntado como Anexo III, con un presupuesto estimado de ejecución por contrata de OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA Y DOS EUROS (811.560,62 Euros).

El importe del coste económico de ejecución por contrata de la citada Glorieta y de la modificación de las vías de servicio, será objeto de compensación con el coste económico de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.953.289 Euros), I.V.A. incluido, correspondiente a la ejecución ya consumada por el Ayuntamiento de Madrid del paso viario para salvar el trazado ferroviario de la línea Madrid-Aragón (acción 19 C 006), imputado al A.P.R. 19-04 fla Dehesa".

Lu citado pago por compensación se llevará a efecto en el momento de practicarse la liquidación de las obras ejecutadas por el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, lo que tendrá lugar dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción total y conforme de las mismas Acantamiento en el plazo de las mismas Acantamiento en el plazo de las mismas actualmente en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción total y conforme de las mismas actualmente el plazo de la place de las mismas actualmente el plazo de la place de



sesion adlabrada si Bia

2 4 1107 2003

- 2.- El Ayuntamiento de Madrid se compromete a reconocer a los respectivos propietarios afectados por las obras y cuyo suelo haya de ocuparse para la ejecución de las mismas por la Comisión Gestora, o en su caso, Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", el derecho al aprovechamiento urbanístico correspondiente a la superficie de sus fincas afectadas por las obras, que harán efectivo en el ámbito urbanístico dentro de cuya delimitación estén comprendidas.
- 3.- Las obras se ejecutarán conforme a las determinaciones específicas contenidas respecto a las mismas en el Proyecto de Urbanización del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Madrid y bajo la Dirección facultativa contratada por la Comisión Gestora o, en su caso, Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" para la ejecución de las obras correspondientes a la totalidad de su Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de la facultad de supervisión de las obras por los técnicos designados por el Ayuntamiento de Madrid.
- 4.- Las obras se adjudicarán al contratista seleccionado por la Comisión Gestora o, en su caso, Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" para la ejecución de las obras correspondientes a la totalidad de su Proyecto de Urbanización.
- 5 El plazo de ejecución de las obras será de 18 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo, pudiendo ser ampliado por otros 6 meses más como máximo si la ejecución sufriese retraso con respecto al plazo inicialmente previsto, por cualquier causa no imputable a la Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", entendiendo por tal, a título meramente enunciativo y no limitativo, cualquier supuesto de fuerza mayor, incumplimiento por parte de la contratista adjudicataria de sus obligaciones contractuales asumidas frente a la Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", en el correspondiente contrato de ejecución de obra a suscribir entre dicha contratista y la Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa".
- 6.- Una vez finalizadas las obras y recepcionadas por el Ayuntamiento de Madrid, se procederá de acuerdo con su coste real de ejecución a la liquidación económica de las mismas entre el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" y el Ayuntamiento de Madrid respectivamente, lo que tendrá lugar dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción total y conforme de las mismas.

A la recepción de las obras concurrirá el técnico designado por el Ayuntamiento de Madrid, la Dirección facultativa y un representante de la Comisión Gestora o, en su caso, Junta de Compensación del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", levantándose el correspondiente Acta, cuya eficacia quedará condicionada a la recepción de las obras por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Madrid.

7 - Las obras tendrán un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de la recepción de las mismas por el Ayuntamiento de Madrid mento corresponde al acuardo

del Exemo. Ayuntamiento Fisno en sesión calabasáa el aía

2 4 MOV 2003

EL SECRETARIO GENERAL,

SEXTA.-RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO URBANISTICO DE ACUERDO CON LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO, SU CUANTIFICACION ECONOMICA, DETERMINACION DE SU IMPUTACION Y FORMA DE EJECUCION.-

1.- A modo de resumen de las obligaciones asumidas por las partes firmantes del presente Convenio Urbanístico en las cláusulas precedentes del mismo, se recoge en el cuadro-resumen figurado a continuación, las obras contempladas en este Convenio Urbanístico, con indicación de su respectiva cuantificación económica, determinación de su imputación y forma de ejecución, con referencia, en cada caso, a la cláusula del presente Convenio Urbanístico en la que figure la respectiva obra tenida en cuenta:

	CUANT INCACION			
OBRA	ECONOMICA ESTIMADA (COSTE E.I. CONTRATA)	IMPUTACION	<u>EJE</u> CUCION	CEAUSULA DE REFERÊNCIA
VIARIO DE RELACION (39,68% "EJE NORTE- SUR. ESTRUCTURA DE VICAL VARO")	685 537,95 Euros	A P.E 19-07 "La Cuqueña	Con carácter principal: A P R 19-04 "La Dehesa" Subsidiariamente: A P E 19-07 "La Cuqueña"	1 - a) y 2 -a) ➤ Cláusula Tercera
SISTEMA GENERALVIARIO (60,32% "EJE NORTE- SUR. ESTRUCTURA DE VICALVARO")	1 044 700,30 Euros	Ayuntamiento de Madrid	Cuqueña Con carácter principal: A P R 19-04 "La Dehesa" Subsidiariamente: A P E 19-07 "La Cuqueña"	1 - b) y 2 -b) Cláusula Tercera
HONORARIOS DIRECCION OBRA Y SEGURIDAD Y SALUD "EJE NORTE-SUR. ESTRUCTURA DE VICALVARO"	NO ESTIMADA (Pendiente Proyecto Urbanización A P E 19-07 "La Cuqueña" en fase de redacción)	> Ayuntamiento de Madrid (60,32%) > A P E 19-07 "La Cuqueña" (39,68%)		 Cláusula Segunda 10 - a) Cláusula Segunda 10 - b)
SERVICIOS COMPARTIDOS A.P.R. 19-04 "LA DEHESA" Y A P.E. 19-07 "LA CUQUEÑA"	166 721,31 Euros	A.P.E 19-07 "La Cuqueña"	➤ Con carácter principal: A P R 19-04 "La Dehesa" ➤ Subsidiariamente: A P E 19-07 "La Cuqueña"	Cláusula Segunda 3 - a) Cláusula Tercera 1 - y 4 -
COLECTOR C.I TRAMO 4 DEL SANEAMIENTO COMPARTIDO A P.R , \19-04 "LA DEHESA" Y A P E. 19-07 "LA CUQUEÑA"	30.635,04 Euros	Ayuntamiento de Madrid	 Con carácter principal: A P.R. 19-04 "La Dehesa" Subsidiariamente: A P.E. 19-07 "La Cuqueña" 	 Cláusula Segunda 3b) Cláusula Iercera 1-y4-
SOTERRAMIENTO LINEA AEREA	324 136.64 Euros	Ayuntamiento de Madrid	Compañía Eléctrica	Cláusula Cuarta
SOTERRAMIENTO LINEA AEREA SOTERRAMIENTO	98 154,05 Euros 445 117,21 \$Euros	A P R 19-04 "La Dehesa" A P.E 19-07 "La	Compañía Eléctrica	Cláusula Cuarta
LINEA AEREA GLORIETA DE	811 560 62 Euros	Cuqueña"	Compañía Eléctrica	Cláusula Cuarta 1 b)
CONEXIÓN M-45	OE URO	iste docum	Denesa	_

sesión delebrada el día

2 4 heV 2003

TH SECRETANO GENERAL,

Se adjunta al presente Convenio como Anexo VI, un desglose detallado de la cuantificación económica de las obras contempladas en el mismo.

2.- En virtud de lo establecido en las estipulaciones anteriores del presente Convenio Urbanístico, la Comisión Gestora del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" y el Ayuntamiento de Madrid acuerdan que el coste económico de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.953.289 Euros), I.V.A. incluido, correspondiente a la ejecución ya consumada por parte del Ayuntamiento de Madrid del paso viario para salvar el trazado ferroviario de la línea Madrid-Aragón (acción 19 C 006), imputado al A.P.R. 19-04 "La Dehesa", sea satisfecho por el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" al Ayuntamiento de Madrid de la forma siguiente:

a) Mediante la realización por el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, en los términos establecidos en la Estipulación SEGUNDA o subsidiariamente, mediante la realización por el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" por cuenta del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", en los términos establecidos en la Estipulación TERCERA, de las siguientes obras:

1 - Las obras de ejecución y de establecimiento de servicios correspondientes a la parte del "Eje Norte-Sur Estructura de Vicálvaro", calificada como Sistema General viario, imputable al Ayuntamiento de Madrid, con un presupuesto estimado de ejecución por contrata es de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON TREINTA EUROS (1.044.700,30 Euros), comprensivo del 60,32 % del coste de explanación y pavimentación y del coste de los servicios municipales de saneamiento y alumbrado

2.- Las obras correspondientes al Colector C-1 Tramo 4 del servicio de saneamiento compartido entre el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" y el A.P.E. 19-07 "La Cuqueña", imputables al Ayuntamiento de Madrid en virtud de lo establecido en el punto 5 de la Estipulación Cuarta del Convenio Expropiatorio suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la empresa Cementos Portland S.A. el 17 de enero de 1.995 y del Anexo a dicho Convenio de fecha 20 de enero de 1.998. El presupuesto estimado de ejecución por contrata de estas obras asciende a TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUATRO EUROS (30.635,04 Euros).

El coste económico real de ejecución de ambas obras será objeto de compensación con el coste económico de ejecución del paso viario para salvar el trazado ferroviario de la línea madrid-Aragón.

b) Mediante el pago por el APR 19-04 "La Dehesa" por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, en los términos establecidos en la Estipulación SEGUNDA o subsidiariamente, mediante el pago por el APE 19-07 "La Cuqueña" por cuenta del APR 19-04 "La Dehesa", en los términos establecidos en la Estipulación TERCERA, del importe de los honorarios de Dirección de obra y Seguridad y Saludocorrespondientes ala Proyecto de Urbanización del APE 19-07 "La Cuqueña" de cuenta del Ayuntamiento de Madrid, compensándose dicho importe con el coste económico de ejecución del paso viario para salvar el trazado ferroviario de la linea Madrid-Aragón.

2 4 110 / 2003

EL SECRENTO GENERAL,

c)Mediante la realización por el APR 19-04 "La Dehesa" por cuenta del Ayuntamiento de Madrid de la Glorieta y de la modificación del trazado de las vías de servicio de conexión de la M-45 con la Vía Pública distrital "Nuevo Trazado de Carretera de Rivas (M-214 y M-203)", compensándose el coste económico real de ejecución de estas obras con el coste económico de ejecución del paso viario para salvar el trazado ferroviario de la línea madrid-Aragón

La compensación prevista en las letras a), b) y c) anteriores, se llevará a efecto en el momento de practicarse la liquidación de las obras ejecutadas por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, lo que tendrá lugar dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción total y conforme de dichas obras.

d)Mediante el pago en metálico por el APR 19-04 "La Dehesa" del importe del coste de ejecución del paso viario para salvar el trazado ferroviario de la línea Madrid-Aragón, que resulte como saldo diferencial a favor del Ayuntamiento de Madrid, una vez practicada con carácter previo entre el APR 19-04 "La Dehesa" y el Ayuntamiento de Madrid la compensación prevista en las letras a), b) y c) anteriores

En caso de resultar saldo diferencial a favor del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", el Ayuntamiento de Madrid abonará en metálico al A.P.R. 19-04 "La Dehesa" el importe de dicho saldo diferencial

En cualquiera de los supuestos previstos en la presente letra, el importe del saldo diferencial será hecho efectivo a la otra parte dentro de los 90 días naturales siguientes al de llevarse a efecto entre el el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" y el Ayuntamiento de Madrid la compensación prevista en las letras a), b) y c) anteriores. Esta compensación se llevará a efecto en el momento de practicarse la liquidación de las obras ejecutadas por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, lo que tendrá lugar dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción total y conforme de dichas obras

- 3 En virtud de lo establecido en las estipulaciones anteriores del presente Convenio Urbanístico, la Comisión Gestora del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" y la Junta de Compensación del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" acuerdan que el A.P.R. 19-04 "La Dehesa" realizará por cuenta del A.P.E. 19-07 "La Cuqueña", las siguientes obras:
- Las obras de ejecución y de establecimiento de servicios correspondientes a la parte del "Eje Norte-Sur Estructura de Vicálvaro", considerada como viario de relación con la trama urbana del Polígono Industrial de Vicálvaro, incluyendo glorieta de conexión, con un presupuesto estimado de ejecución por contrata imputable al A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO EUROS (685.537,95 Euros), comprensivo del 39,68 % del coste de explanación y pavimentación y del coste de los servicios municipales de saneamiento y alumbrado, así como de la totalidad del coste del resto de servicios no municipales.

del Exemo. Ay untamiento Pleno, en sesion calabrada el dia

2 4 NUV 2003

b)Las obras correspondientes a los servicios de abastecimiento, saneamiento (exceptuado el Colector C-1 Tramo 4 del plano adjunto como Anexo IV), energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones compartidos entre el APR 19-04 "La Dehesa" y el APE 19-07 "La Cuqueña", que resulten imputables a este último ámbito, con un presupuesto estimado de ejecución por contrata imputable al APE 19-07 "La Cuqueña" de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y UN EUROS (166.721,31 Euros).

El A.P.E. 19-07 "La Cuqueña" resultará deudor frente al A.P.R. 19-04 "La Dehesa" por el importe del coste real de ejecución de las obras recogidas en la letra a) y b) anteriores realizadas por su cuenta, estándose en cuanto a las determinaciones de tiempo y forma de pago a lo que se establezca en el documento a suscribir al efecto entre ambos ámbitos urbanísticos, en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente Convenio urbanístico.

SEPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO URBANISTICO.-

1.- El presente Convenio Urbanístico quedará perfeccionado, siendo obligatorio para todas las partes firmantes del mismo y dando comienzo a su vigencia, desde el momento de su firma, tras la ratificación de su texto definitivo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Una vez vigente, tendrá la duración que exija el perfecto cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes que se asumen en el mismo, salvo que alguna de ellas incumpliera lo nactado, pudiendo cualquiera de las otras partes firmantes optar por su resolución previo requerimiento expreso en tal sentido o exigir su cumplimiento

- 2 En caso de transmisión por cualquier título de fincas comprendidas dentro del A.P.R. 19-04 "La Dehesa", propiedad de los miembros de su Comisión Gestora firmante del presente documento, los posibles adquirentes quedarán subrogados en el contenido íntegro de este convenio, debiéndose hacer constar dicha subrogación en los respectivos títulos, públicos o privados, traslativos del dominio
- 31- La Comisión Gestora del A.P.R. 19-04 "La Dehesa" se obliga a la subrogación en el contenido integro de este convenio por parte de la Junta de Compensación que en el futuro naya de constituirse para el desarrollo urbanístico de dicho ámbito de actuación.



Estados, meno do cardo los del Exomo. Ayuntaménio filencia sesión polabrada el día

2 4 NUV 2003 EL SECHENAD GENERAL,

A 411

Y en prueba de conformidad, todas las partes firmantes suscriben el presente Convenio Urbanístico junto con sus Anexos por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Ignacio del Kio García de Sola Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de la

Rama de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Exemo Ayuntamiento de Madrid

D. Angel Ollero Vallejo Presidente de la Junta de Compensación

del A P E. 19-07 "La Cuqueña"

D. L'uis Armada Martinez Campos Gerente Municipal de Urbanismo

D. Alvaro de la Huerta Ozores Presidente de la Comisión Gestora del A.P.R. 19-04 "La Dehesa"

Esta Control o C del Excmo. Ay di tamiento Plano, en sesion oblabilida el ola 2 4, NOT 2003

EL SECRETARIO GENERAL

